



ACUERDO DE CONCEJO N.º 063-2024/MDL

Lurigancho, 29 de agosto de 2024

EL ALCALDE DISTRITAL DE LURIGANCHO

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Lurigancho en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO: El Dictamen N.º 006-2024-CPEyDH/MDL-CM de la Comisión Permanente de Educación y Desarrollo Humano, el Dictamen N.º 010-2024-CPDU/MDL-CM de la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano, Oficio N.º 00094-2023-MIDIS/PNCM-UTLMM y Oficio N.º 00098-2023-MIDIS/PNCM-UTLMM de la Unidad Territorial de Lima Metropolitana del Programa Nacional CUNA MÁS, el Memorándum N.º 754-2023-MDL/GSC de la Gerencia de Seguridad Ciudadana, el Memorándum N.º 654-2023/MDL-GDEL de la Gerencia de Desarrollo Económico Local, Informe N.º 199-2024/MDL-GEyDH-SGIS y el Informe Técnico N.º 003-2024/MDL-GEyDH-SGIS de la Subgerencia de Inclusión Social, el Memorándum N.º 1026-2024/MDL-GEyDH de la Gerencia de Educación y Desarrollo Humano, el Informe N.º 233-2024-MDL/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N.º 332-2024-MDL/OGPP/OPME de la Oficina de Planificación y Modernización del Estado, el Informe N.º 398-2024-MDL/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Memorándum N.º 2391-2024-MDL/GM de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N.º 30305, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N.º 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones, que de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, el artículo 41 de la Ley N.º 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades señala que "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)".

Que, el numeral 26) del artículo 9 de la Ley N.º 27972, señala que el Concejo Municipal tiene la facultad de aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios internacionales;

Que, el artículo 6 de la misma Ley, señala que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; siendo que, el numeral 23) del artículo 20 establece como atribuciones del Alcalde, entre otras, la de: "Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones";

Que, el artículo 87 del TUO de la Ley N.º 27444 Ley de Procedimientos Administrativo General, sobre la Colaboración entre Entidades, y en su numeral 87.2.3 señala: "Prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones." Y en el artículo 88° Medios de colaboración interinstitucional, que es los siguientes numerales señala: 88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles. 88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";





Que, el artículo 11 de la Directiva N.° 0002-2021-EF/54.01, Directiva que regula los Actos de Adquisición y Disposición Final de Bienes Inmuebles" aprobado con Resolución Directoral N.° 0009-2021--EF/54.01, establece que, la afectación en uso es el acto de administración mediante el cual se otorga el uso, a título gratuito de un bien inmueble de libre disponibilidad a favor de una entidad pública, para que lo destine al uso público o servicio público. Asimismo, el numeral 14.2) del artículo 14 establece los requisitos que debe cumplir la solicitud para el otorgamiento de la afectación en uso por parte del solicitante ante la entidad titular o que posee el bien inmueble;

Que, con Oficio N.° 00094-2023-MIDIS/PNCM-UTLMM la Unidad Territorial de Lima Metropolitana del Programa Nacional CUNA MÁS remite a la Municipalidad Distrital de Lurigancho la propuesta de suscripción de un convenio de afectación de uso entre ambas entidades, para el uso del local ubicado en la Mz K Lt 10 del A. H. San Francisco de Ñaña, en donde a la fecha se viene prestando el servicio de manera presencial a un aproximado de 24 niñas y niños menores de 3 años, existiendo una brecha de 38 niñas y niños que viene siendo atendidos de manera no presencial, con lo que se puede evidenciar que existe la necesidad. En ese sentido, con la finalidad de ampliar la cobertura de la prestación del servicio, solicitan la suscripción del convenio de afectación de uso de un área de 227.21m² del primer nivel del inmueble ubicado en la Mz K Lt 10 del A. H. San Francisco de Ñaña del distrito de Lurigancho Chosica. Asimismo, Oficio N.° 00098-2023-MIDIS/PNCM-UTLMM la Unidad Territorial de Lima Metropolitana del Programa Nacional CUNA MÁS remite el texto del proyecto de convenio de afectación de uso entre el Programa Nacional CUNA MÁS y la Municipalidad Distrital de Lurigancho;

Que, con Informe N.° 0614-2023-MDL/GOPRI-SGCUYC la Subgerencia de Control Urbano y Catastro, informa que el predio ubicado en el A. H. San Francisco de Ñaña, Mz K Lt 10, es un predio que en la actualidad viene siendo usado por CUNAMAS e informa que el predio tiene una construcción consolidada de 02 pisos y se encuentra en un área consolidada, por lo que se le otorga la Constancia de Posesión a favor de la Municipalidad Distrital de Lurigancho -Chosica. Asimismo, con el Informe N.° 361-2023-MDL/GOPRI-SGCUYC la Subgerencia remite la memoria descriptiva, plano perimétrico y plan de ubicación del predio en mención;

Que, con Informe N.° 0633-2023-MDL/GOPRI-SGCUYC la Subgerencia de Control Urbano y Catastro emite opinión técnica favorable en mérito a la aprobación del Proyecto de convenio de Afectación en Uso entre el Programa Nacional CUNA MÁS (PNCM) y la Municipalidad Distrital de Lurigancho;

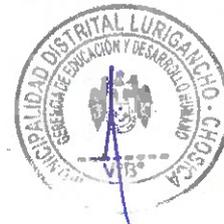
Que, con Memorándum N.° 754-2023-MDL/GSC la Gerencia de Seguridad Ciudadana emite opinión técnica favorable al proyecto de Convenio de Afectación en Uso entre el Programa Nacional CUNA MÁS (PNCM) y la Municipalidad Distrital de Lurigancho, sobre el numeral 4.12 cuya finalidad servirá para la mejora de la atención integral de niños y niñas menores de 36 meses de edad con la implementación del servicio del cuidado diurno;

Que, con Memorándum N.° 654-2023/MDL-GDEL la Gerencia de Desarrollo Económico Local considera viable y procedente la aprobación de la suscripción del Convenio de Afectación en Uso entre el Programa Nacional CUNA MÁS (PNCM) y la Municipalidad Distrital de Lurigancho:

Que, con Informe N.° 199-2024/MDL-GEyDH-SGIS la Subgerencia de Inclusión Social remite y hace suyo el Informe Técnico N.° 003-2024/MDL-GEyDH-SGIS, señalando que la propuesta de convenio tiene por finalidad el desarrollo local integral sostenible, estando inmersas dentro de ella, el bienestar y protección de la niñez; Asimismo, contribuir con sus necesidades básicas de salud, nutrición, seguridad, protección, afecto, descanso, juego, aprendizaje y desarrollo de habilidades, por lo que emite opinión favorable para la suscripción del convenio; documento que es remitido por la Gerencia de Educación y Desarrollo Humano con el Memorándum N.° 1026-2024/MDL-GEyDH documento en el cual recomienda que se designe como coordinador del convenio a la responsable de la Subgerencia de Inclusión Social (DEMUNA, OMAPED, CIAM);

Que, con Informe N.° 233-2024-MDL/OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N.° 332-2024- MDL/OGPP/OPME documento con el cual la Oficina de Planificación y Modernización del Estado, como área encargada de los convenios en la entidad, emite opinión favorable para la suscripción del convenio, señalando que su aprobación contribuye a la ejecución del Objetivo Estratégico Institucional OEI:07- Garantizar la protección de la población vulnerable en el distrito y la Acción Estratégica Institucional AEI:07.01- Programas de apoyo social de forma permanente a grupos de población vulnerable del distrito;

Que, con Informe N.° 398-2024-MDL/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica ratifica en todos los extremos la opinión favorable emitida en el Informe N.° 631-2023-MDL/GAJ de fecha 05 de octubre de 2023,





en relación a la aprobación del proyecto de Convenio de Afectación en Uso entre el Programa Nacional CUNA MÁS (PNCM) y la Municipalidad Distrital de Lurigancho, el cual tiene por objeto otorgar en Afectación en uso un área de 227.21 m2 del primer nivel del inmueble, cuya área forma parte de los 262.30 m2 del predio matriz ubicado en la Mz. k, Lote 10 del A. H. San Francisco de Naña del distrito de Lurigancho para la implementación del Servicio de Cuidado Diurno que asegure el adecuado desarrollo de la primera infancia;

Que, con Dictamen N.º 010-2024-CPDU/MDL-CM la Comisión Permanente de Desarrollo Urbano emite opinión favorable sobre la suscripción del Convenio de Afectación en Uso entre el Programa Nacional CUNA MÁS (PNCM) y la Municipalidad Distrital de Lurigancho, de un área de 227.30m2 del primer nivel del inmueble, cuya área forma parte de los 262.30m2 del predio matriz ubicado en la Mz K Lt 10 del A. H. San Francisco de Naña del distrito de Lurigancho Chosica. Señala además que el predio cuenta con Constancia de Posesión a favor de la Municipalidad Distrital de Lurigancho;

Que, con Dictamen N.º 006-2024-CPEyDH/MDL-CM la Comisión Permanente de Educación y Desarrollo Humano emite opinión favorable para la suscripción del Convenio de Afectación en Uso entre el Programa Nacional CUNA MÁS (PNCM) y la Municipalidad Distrital de Lurigancho, toda vez que este predio ubicado en la Mz. k, Lote 10 del A. H. San Francisco de Naña, actualmente viene siendo utilizado para actividades del Programa CUNA MAS; asimismo, la finalidad de este convenio que se amplíe la cobertura de atención a los niños y niñas menores de 3 años del distrito;

Estando en las facultades conferidas en el numeral 26) del artículo 9 y artículo 41 de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Lurigancho con la dispensa del trámite de lectura del acta, por UNANIMIDAD;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR** el Convenio de Afectación en Uso entre el Programa Nacional CUNA MÁS (PNCM) y la Municipalidad Distrital de Lurigancho, respecto al uso de un área de 227.30m2 del primer nivel del inmueble, cuya área forma parte de los 262.30m2 del predio matriz ubicado en la Mz K Lt 10 del A. H. San Francisco de Naña del distrito de Lurigancho Chosica.

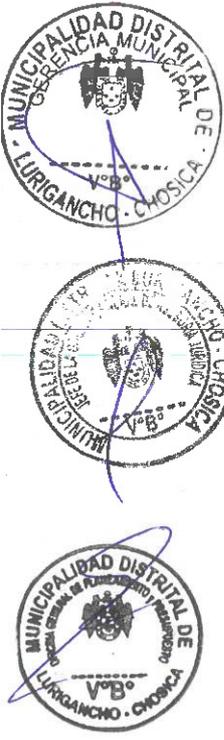
ARTÍCULO SEGUNDO. - **AUTORIZAR** al Sr. Alcalde la suscripción del Convenio de Afectación en Uso entre el Programa Nacional CUNA MÁS (PNCM) y la Municipalidad Distrital de Lurigancho, respecto al uso de un área de 227.30m2 del primer nivel del inmueble, cuya área forma parte de los 262.30m2 del predio matriz ubicado en la Mz K Lt 10 del A. H. San Francisco de Naña del distrito de Lurigancho Chosica

ARTÍCULO TERCERO. – **DESIGNAR** como coordinador por parte de la Municipalidad Distrital de Lurigancho, al Subgerente de Inclusión Social (DEMUNA, OMAPED, CIAM), quien es el encargado de velar por el cumplimiento del presente Acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO. – **DISPONER** que la Oficina General de Secretaria General se encargue de notificar el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planificación y Modernización del Estado y a la Subgerencia de Inclusión Social (DEMUNA, OMAPED, CIAM).

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR** a la Oficina de Gestión de Gobierno Digital, la publicación del Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad de Lurigancho (<https://munichosica.pe/>) y el Portal del Estado Peruano (www.peru.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL LURIGANCHO CHOSICA
Oswaldo Hernán Vargas Cuellar
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL LURIGANCHO CHOSICA
ABOG. CESAR AGUSTO ALVARADO LAVERIANO
JEFE DE OFICINA GENERAL DE SECRETARIA GENERAL

